



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-096/2022.
ADQUISICIÓN DE DOS CUATRIMOTOS ESTACIONOMETROS

Contrato De Compra Venta MCU-CAACS-096/2022 que celebran por una parte, El Consejo Municipal De Estacionometros De Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, Representado En Este Acto por la C. Lic. Cesilia González Aragón, en su carácter de Gerente del Organismo Descentralizado Consejo Municipal De Estacionometros De Ciudad Cuauhtemoc Chih., En Lo Sucesivo "El Organismo" Y Por Otra Parte el C. Oscar Leos Allande a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", mismas que se sujetan de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de marzo de 2022 se llevó a cabo la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de dos cuatrimotos, mismas que son necesarias para cumplir con las labores diarias que realizan los inspectores del consejo Municipal de Estacionometros, de conformidad con el artículo 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL ORGANISMO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo de creación emitido por el Honorable Ayuntamiento el día 02 de abril de 2009 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de abril de 2009.
 2. Su representante la Lic. Cesilia González Aragón cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato según el Artículo 4 y fracción IV del Acuerdo de Creación.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según el Acta de Acuerdos de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2021, en el seno de la cual se autorizó por unanimidad de votos del Comité Técnico de "**EL ORGANISMO**", a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **CME-090617-GP6**, contando con la Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-096/2022.
ADQUISICIÓN DE DOS CUATRIMOTOS ESTACIONOMETROS

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir de **"EL PROVEEDOR"** los bienes descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:
1. El C. Oscar Leos Allande
 2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **LEAO700307895**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
 5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
 6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL ORGANISMO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.
 7. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL ORGANISMO"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los **BIENES** a favor de **"EL ORGANISMO"** mismos que se describen a continuación:



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-096/2022.
ADQUISICIÓN DE DOS CUATRIMOTOS ESTACIONOMETROS

Descripción general	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<p>Cuatrimoto TRX250TM 2021</p> <p>Motor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motor: 4 tiempos, monocilindrico, OHV 2 válvulas • Potencia: 15.6 Hp/6,000 rpm • Cilindrada: 229 cc • Torque: 18.7 mm / 5,000 rpm • Transmisión: 5 velocidades más reversa, pedal • Sistema de enfriamiento: aire, enfriador de aceite • Sistema de lubricación: N/A <p>Sistema de ignición</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de encendido: CD con avance electrónico • Sistema de arranque: eléctrico / auxiliar retráctil <p>Suspensión y frenos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión delantera: Independiente con doble brazo / 130 mm de carrera • Suspensión trasera: oscilante con un amortiguador / 125 mm de carrera • Freno delantero: Hidráulico, tambor sellado 130 mm • Freno trasero: Mecánico tambor 140 mm <p>Medidas y Peso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peso en orden de marcha: 196 kg (incluye equipo estándar, todos los fluidos requeridos y tanque de combustible lleno) • Largo / ancho / alto: 1,905 mm / 1,035 mm / 1070 mm • Altura del asiento: 793 mm • Distancia entre ejes: 1,131 mm • Distancia libre al piso: 152 mm • Neumático delantero y trasero: AT22X7-11 AT22X10-9 <p>Capacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de carga: 175 kg (incluye peso del conductor, pasajero, carga y accesorios) • Capacidad de tanque: 9.1 litros (incluye 2.4 lt de reserva) • Capacidad de pasajeros: 1 	Pieza	02	\$123,362.06	\$246,724.13
			Sub-total	\$246,724.13
			I.V.A. 16%	\$39,475.86
			Total	\$286,200.00

P/S

O



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-096/2022.
ADQUISICIÓN DE DOS CUATRIMOTOS ESTACIONOMETROS

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL ORGANISMO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$246,724.13 (doscientos cuarenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado siendo la cantidad de \$39,475.86 (treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional), resultando en la cantidad total de \$286,200.00 (doscientos ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA. ANTICIPO. Para efectos de este contrato no se otorgara anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la cláusula segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, en el domicilio de "EL ORGANISMO" ubicado en el Boulevard Jorge Castillo Cabrera número 1 675 en la Colonia Colinas del Puerto de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, en dos exhibiciones, es decir, contra entrega de cada cuatrimoto.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL ORGANISMO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de "EL ORGANISMO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Consejo Municipal de Estacionómetros de Cuauhtémoc, Chih.
R.F.C.: CME-090617-GP6,
Dirección: Boulevard Jorge Castillo Cabrera número 1 675
Colonia Colinas del Puerto de esta Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua
C.P. 31550

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar una de las cuatrimotos a más tardar el día 24 de marzo de 2022 y la segunda cuatrimoto a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, es decir, el día 06 de mayo de 2022, en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y calle 10ª número 875, de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, o bien, siguiendo las indicaciones que le gire el personal del Consejo Municipal de Estacionómetros asignado a este proyecto.

"EL ORGANISMO" a través de la Lic. Cesilia González Aragón será el encargado de recibir los BIENES a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los BIENES sean según se especifica en clausula primera. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES "EL ORGANISMO" deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia de 06 meses contados a partir de su firma, es decir, del día 22 de marzo al 22 de septiembre de 2022.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que la totalidad de los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes solicitados.



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-096/2022.
ADQUISICIÓN DE DOS CUATRIMOTOS ESTACIONOMETROS

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de los servicios no prestados. Dicha pena será deducida de pago que se le realice a "**EL PROVEEDOR**", con motivo del presente contrato.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL ORGANISMO** procederá a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DEMCIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 86 segundo párrafo de su reglamento, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Consejo Municipal de Estacionómetros, una garantía consistente en cheque cruzado, por un importe en Moneda Nacional del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$61,681.03 (sesenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 03/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Organismo.
2. **GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Consejo Municipal de Estacionómetros, una garantía consistente en cheque cruzado, por un importe en Moneda Nacional del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$61,681.03 (sesenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 03/100 Moneda Nacional). Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos doce meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL ORGANISMO**".

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "**LAS PARTES**" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos:



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-096/2022.
ADQUISICIÓN DE DOS CUATRIMOTOS ESTACIONOMETROS

POR **"EL ORGANISMO"** Lic. Cesilia González Aragón. Gerente del Consejo Municipal de Estacionometros. En el Edificio Fernando Suarez Coello, sito en Boulevard Jorge Castillo Cabrera número 1675, Colonia Colinas del Puerto, de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75214. estacionometrosacuauh@gmail.com

POR **"EL PROVEEDOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **ORGANISMO** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte. En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL ORGANISMO"** con **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL ORGANISMO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-096/2022.
ADQUISICIÓN DE DOS CUATRIMOTOS ESTACIONOMETROS

instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por el Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

Leído que fue el presente contrato por "Las partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, a los 22 días del mes de marzo del año 2022.



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-096/2022.
ADQUISICIÓN DE DOS CUATRIMOTOS ESTACIONOMETROS

"El Organismo"



Lic. Cesilia González Aragón
Gerente Del Consejo Municipal
De Estacionometros

"El Proveedor"



C. Oscar Leos Allande

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-096/2022 celebrado entre el Consejo Municipal de Estacionometros y el C. Oscar Leos Allande, relativo a la adquisición de 02 cuatrимotos, solicitado por el Consejo Municipal de Estacionometros.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

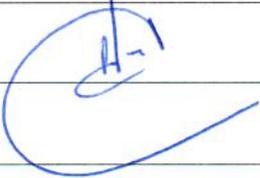
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA